ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 2.720
LITUECHE, 05 de Diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

- Que la Camioneta Chevrolet Apache s-10, perteneciente al departamento de salud.
- Que este vehículo funciona en el departamento de salud para el traslado de profesionales a las rondas de los establecimientos rurales.
- El decreto Alcaldicio n° 2.719 del 05 de Diciembre del 2014 que autoriza el trato directo
- Que, se debe realizar la mantención preventiva de aceite y filtros de dicho vehículo, más pintura de puertas para dar cumplimiento al decreto n° 799 sobre circulación de vehículos fiscales.
- Que Don Néstor Figueroa Lisboa, posee contrato de suministro municipal de reparación y mantención de vehículos municipales.
- La prioridad de entregar celeridad y continuidad del servicio en el área de salud en forma rápida.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa.

VISTOS:

Lo dispuesto en la letra f) del art. 8° de la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y numeral 7. Del art. 10° del Reglamento letra J, en concordancia con el artículo 51 de la misma ley. Y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la ley orgánica constitucional de bases generales del estado, ley 18.575, titulo primero, artículo n° 3 y n°5 de la misma ley. La ley de procedimientos administrativos del estado, ley 19.880 y su artículo n° 9.-

DECRETO:

1.- **Apruébese el contrato de mantención y reparación para la camioneta** chevrolet apache s-10 PPU BVJY-97, perteneciente al departamento de salud municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa, Rut [redacted] por la suma de $ 311.121.- (Trescientos once mil ciento veinte y uno), IVA incluido
2.- Procédase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut [redacted], por la suma de **$311.121.- (trescientos once mil ciento veinte y uno.)**, IVA incluido.
3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSO/GRV/grv
Distribución
Oficina de partes
DSM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a un día del mes de agosto del 2014, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [redacted] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Néstor Figueroa Lisboa, Cédula de Identidad No. [redacted], domiciliada en [redacted], comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios:**

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en un plazo no superior a 3 días HÁBILES.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de mecánica para lograr un óptimo resultado una vez instalado el diferencial en el vehículo.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 10 de Diciembre del 2014.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios mecánicos, la suma de $ 311.121- (Trescientos once mil ciento veinte y uno), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara todos los insumos y repuestos requeridos para la mantención.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

NESTOR FIGUEROA LISBOA
Céd. Ident. N° 10.022.653-7

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretario Municipal

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe